

CONSTANCIA. Enero 22 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito del apoderado. Rad. 2020-303 Adjud. Apoyo.
Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00303-00 (Aduj. Apoyo)

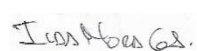
Agréguese al presente proceso el memorial que antecede radicado por el apoderado de la parte solicitante, mediante el cual cumple con el REQUERIMIENTO efectuado en el ordinal sexto del auto admisorio de la demanda, informando sobre otros parientes allegados a la señora BERTHA LOPEZ DE MOLINA que también le pueda servir de apoyo; el cual será tenido en cuenta en su momento legal oportuno.

Déjese en conocimiento de todos los interesados para que se enteren de su contenido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 011 el 26 de enero de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria

Manizales, lunes 18 de enero de 2020

Doctor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Ciudad

Referencia: PROCESO VERBAL SUMARIO – ADJUDICACION DE APOYO
TRANSITORIO

PROMOVIDA POR: GLORIA ESPERANZA MOLINA LOPEZ
EN FAVOR DE: BERTHA LOPEZ DE MOLINA

Asunto: Requerimiento

JHON JAIRO CASTRILLON GOMEZ, apoderado de la señora GLORIA ESPERANZA MOLINA LOPEZ, en el proceso de la referencia, comedidamente me permito acatar el requerimiento del Despacho, mediante el auto de admisión de la demanda, de la siguiente manera:

SEXTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días indique el nombre de dos (2) personas más, preferiblemente parientes, de confianza o muy allegados a la señora BERTHA LOPEZ DE MOLINA, a más de los hijos mencionados como testigos, que se puedan determinar de apoyo, aportando sus correos electrónicos y WhatsApp y sus respectivos documentos de identificación escaneados.

Este apoderado en comunicación con la señora Gloria Esperanza Molina y ella a su vez con los demás hermanos, determinaron que aparte de los hijos que mantienen una relación directa, no existen personas parientas de confianza o muy allegados a la señora BERTHA LOPEZ DE MOLINA, que se puedan determinar de apoyo.

Por lo tanto, además de la señora GLORIA ESPERANZA MOLINA LOPEZ, como apoyo transitorio de la señora BERTHA LOPEZ DE MOLINA, se informa que también su hija MARIA DEL PILAR MOLINA LOPEZ, se puede determinar de apoyo transitorio para la señora Bertha, por lo que se informa que su correo electrónico es: gloesmo0203@hotmail.com y su WhatsApp es el 3217770879

Dadas las cosas, me permito informar el nombre de dos personas más que sirven de testigo a los hechos mencionados en el libelo demandatorio y son:

- CLAUDIA INES VELASQUEZ GOMEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.287.564, quien habita en la carrera 1 No. 11 41 apto 20 52 Mirador de Villapilar –Manizales y con correo electrónico claudiaines1608@gmail.com y WhatsApp 3117169972.
- CYNTHIA GOMEZ MOLINA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.319.732, quien habita en la carrera 26 No. 84 41 casa 65 de la ciudad de Manizales, con correo electrónico Cynthia.gomez1@gmail.com y WhatsApp 3206777704.

Atentamente,

JHON JAIRO CASTRILLON GOMEZ

C.C. 75.062.606 de Manizales

T.P. 206.193 del C.S.J.

Correo electrónico: jhoncastrillon42@hotmail.com